



Asamblea

Distr. general
14 de mayo de 2026
Español
Original: inglés

31^{er} período de sesiones

Kingston, 27 a 31 de julio de 2026

Tema 7 del programa provisional*

**Examen de las solicitudes de la condición de observador
presentadas con arreglo al artículo 82, párrafo 1, del
Reglamento de la Asamblea**

Solicitud de la condición de observador en calidad de contratista presentada por Tonga Offshore Mining Limited con arreglo al artículo 82, párrafo 1 e), del Reglamento de la Asamblea

Nota de la secretaria

1. Se recuerda que, en el 30^o período de sesiones de la Asamblea, se acordó que los contratistas podrían participar como observadores a título individual y no recibir un trato diferente al de otras partes interesadas. Se invitó a los contratistas a presentar solicitudes para que la Asamblea les concediera la condición de observadores¹.
2. El 23 de abril de 2026, Tonga Offshore Mining Limited presentó a la Secretaria General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos una solicitud para que la Asamblea le concediera la condición de observador en calidad de contratista. La solicitud se presenta de conformidad con el artículo 169 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en conjunto con el artículo 82, párrafo 1 e), del Reglamento de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, y las directrices para otorgar a las organizaciones no gubernamentales la condición de observadoras ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, aprobadas por la Asamblea en su 25^o período de sesiones ([ISBA/25/A/16](#), anexo). La solicitud se ha preparado en el formato prescrito en el apéndice 1 de las directrices. El texto de la carta y el formulario de solicitud presentados por la entidad figuran en el sitio web de la Autoridad².
3. Según lo dispuesto en el artículo 82, párrafo 1 e), del Reglamento de la Asamblea, podrán participar en la Asamblea como observadoras las organizaciones no gubernamentales con las que la Secretaria General haya concertado arreglos de

* [ISBA/31/A/L.1](#).

¹ Véase [ISBA/30/A/14](#), párr. 12.

² Véase https://isa.org.jm/wp-content/uploads/2026/05/ISA-Observer-Status-Application_TOML.pdf.



conformidad con el artículo 169, párrafo 1, de la Convención y otras organizaciones no gubernamentales invitadas por la Asamblea que hayan demostrado su interés por las cuestiones sometidas a la consideración de la Asamblea.

4. En los párrafos 5 y 6 del mismo artículo se dispone también que los observadores mencionados en el párrafo 1 e) de ese artículo podrán asistir a las sesiones públicas de la Asamblea y, por invitación de la Presidencia y con la aprobación de la Asamblea, formular declaraciones orales sobre cuestiones incluidas en el ámbito de sus actividades, y que las declaraciones escritas presentadas por los observadores mencionados en el párrafo 1 e) de ese artículo que estén incluidas en el ámbito de su competencia y que sean pertinentes para la labor de la Asamblea serán distribuidas por la secretaría en las cantidades y los idiomas en que se hayan presentado.
